

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 99/2018

Ref.: GEX 2018/05007/14533

Montevideo, 18 de setiembre de 2018.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/14533 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Juan Turchii, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Teclado para alarmas DSC Modelo RFK5501**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Teclado para alarmas DSC Modelo RFK5501**” se presenta como un teclado para alarma con pantalla LCD. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8531.20.00.00**;

II) que de acuerdo a la información aportada por el solicitante e información recabada por este Departamento, se trata de un teclado para sistemas de seguridad que contiene hasta 64 zonas y 32 zonas inalámbricas, siendo su función principal la de programar el panel central, armar y desarmar el sistema de alarmas. Se presenta embalado en una caja conteniendo un teclado para alarmas, etiquetas para la parte interior de la tapa frontal, 4 tornillos de montaje, un interruptor contra sabotajes, dos resistencias de fin de línea e instrucciones de instalación. El mismo se conecta a un panel de control a través de un “Keybus” de 4 cables y contiene cinco teclas de función programable, tres teclas de emergencia de un toque, retroiluminación y sonido de teclado programable. Sus medidas son (154 x 113 x 20,5) mm, la pantalla es de (99 x 24) mm y el consumo de corriente es de 125 mA;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la **Sección XVI** abarca “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES**”; el **Capítulo 85** comprende “**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos**”; y la partida **85.31** agrupa “**Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30**”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

IV) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

V) que las Notas Explicativas de la partida 85.31 establecen “Están comprendidos aquí, principalmente: ... D) Los **tableros indicadores o similares**. Estos dispositivos se utilizan en los hoteles, oficinas, fábricas, etc., para llamar al personal, para indicar que en un recinto determinado se llama a determinada persona o se piden tales piezas, para indicar que una habitación está libre u ocupada, etc. Son principalmente: 1) Los **indicadores de habitaciones**, que son grandes tableros con los números correspondientes de las habitaciones; cuando en una habitación, se pulsa un botón, el número correspondiente se ilumina o queda al descubierto al retirarse una chapa, o por medio de cualquier otro dispositivo apropiado. 2) Los **transmisores de números**, que utilizan generalmente como señales cifras luminosas que aparecen en la cara frontal de una cajita; a veces, el mecanismo de llamada está diseñado para que lo active el disco de un aparato telefónico. Existen también transmisores de números en los que el número correspondiente a la persona que se busca, en vez de aparecer en forma de cifras iluminadas, lo indica un cuadrante por medio de una aguja móvil (indicadores de cuadrante). 3) Los **indicadores de oficina**, que se utilizan para indicar si el ocupante está libre o no; algunos de estos indicadores consisten en una simple caja en la que se iluminan las palabras *entre u ocupado*, según la voluntad del ocupante de la oficina. 4) Los **indicadores para ascensores**, que indican el piso en que se encuentra el ascensor y el sentido de la marcha. 5) Los **transmisores de órdenes a la maquinaria**, que se utilizan en los barcos. 6) Los **tableros de señalización automática que se utilizan en las estaciones** para informar a los viajeros de la hora y el andén de salida o llegada de los trenes. 7) Los **paneles indicadores análogos que se utilizan en los hipódromos, velódromos, estadios, etc.** ...”. De acuerdo a que la función de la mercadería en cuestión es la de armar, desarmar y programar un sistema de alarma contra robo y a lo manifestado en la nota explicativa citada anteriormente, no estaríamos en presencia de un tablero indicador, por lo que no sería susceptible de ser considerada la posición propuesta por el solicitante;

VI) que la mercadería objeto de consulta es un teclado con pantalla LCD para activar, desactivar y programar un sistema de alarmas contra robos. Al sistema completo de alarma es aplicable la Nota 4 de la Sección XVI “Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.” Y se clasificaría en la subpartida 8531.10. De acuerdo a lo que establece la Nota 5 de la Sección XVI “Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85”, podemos establecer que la mercadería en cuestión es una parte del sistema de alarmas contra robo;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

VII) que por tratarse de una parte de un sistema de alarma contra robo, correspondería tomar en cuenta la subpartida a un guion 8531.90 “- Partes”;

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

IX) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

X) que por no tener aperturas a nivel regional y no ser para robo de vehículos, la mercadería objeto de consulta clasificaría en la subpartida nacional 8531.90.00.90 “Los demás” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.31), RGI 6 (texto de la subpartida 8531.90), y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida nacional 8531.90.00.90).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Teclado para sistemas alarmas contra robo DSC Modelo RFK5501**” en la subpartida nacional **8531.90.00.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/14533

“Teclado para sistemas alarmas contra robo DSC Modelo RFK5501”



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09